

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2007 para la obtención de los carnés y títulos profesionales en distintas especialidades.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2007 para la obtención de los carnés y títulos profesionales en distintas especialidades, publicado en el “Diario Oficial de Extremadura” número 18, de 13 de febrero de 2007, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 2374, dentro de la tabla del ANEXO I que recoge las especialidades y fechas de celebración de exámenes, quinta fila (que corresponde a certificado de cualificación individual en baja tensión categoría básica), tercera columna (que corresponde a la fecha de celebración del examen en Cáceres), donde dice: “15-03-2007”; debe decir: “12-04-2007”.

En la página 2375, dentro de la tabla del ANEXO I que recoge las especialidades y fechas de celebración de exámenes, decimosexta fila (que corresponde a electricista minero), tercera columna (que corresponde a la fecha de celebración del examen en Cáceres), donde dice: “15-03-2007”; debe decir: “12-04-2007”. En la última fila (que corresponde a carné de operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras), tercera columna (que corresponde a la fecha de celebración del examen en Cáceres), donde dice: “15-03-2007”; debe decir: “12-04-2007”.

Mérida, a 15 de febrero de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 500 MW. Expte.: GE-M/92/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de KAILA SOLAR, S.L., con domicilio en C/ Valle de Laciana, 29, C.P.: 28034

Madrid, solicitando la autorización administrativa y de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y de ejecución, a favor de KAILA SOLAR, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 500 kW nominales, constituida por 5 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores, equipos de medida y transformadores individuales de 160 kVA - 0,4/20 kV, alojados en el interior de centro de transformación prefabricado.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por línea subterránea 18/30kV desde punto de conexión de la red de distribución hasta centro de seccionamiento; centro de seccionamiento con transformador auxiliar de 25 kVA - 0,4/20 kV; línea aérea a 20 kV de 780 metros de longitud desde centro seccionamiento hasta límite de parque fotovoltaico; línea subterránea 18/30 kV de 20 metros de longitud hasta centro de transformación; centro de transformación constituido por 5 transformadores 160 kVA - 0,4/20 kV y sus correspondientes celdas de maniobra y protección.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 83, del Término Municipal de La Cumbre (Cáceres).

— Promotor: KAILA SOLAR, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo